

## GUILLERMO HÉCTOR RODRÍGUEZ

### Ulises Schmill

**M**e es profundamente satisfactorio participar en esta ceremonia de homenaje y develación de la placa en honor del profesor Guillermo Héctor Rodríguez. Esta ceremonia, que debió realizarse con anterioridad, es un acto de justo reconocimiento a su labor docente y académica. Que se lleve a cabo en esta fecha tiene un significado profundo, que intentaré desentrañar ante ustedes, maestros y estudiantes del siglo XXI, que no vivieron ni experimentaron el ambiente que prevalecía en esta Facultad de Derecho en los años en que el maestro Rodríguez impartía la cátedra de Filosofía del Derecho.

El ambiente académico que ahora se vive en la Facultad de Derecho se encuentra en contraposición flagrante con el que se experimentaba en las décadas de los cincuenta y en adelante. Actualmente, y esta ceremonia lo demuestra, la libertad de cátedra y la pluralidad de enfoques teóricos sobre el Derecho son cabalmente respetadas e incluso, fomentadas. Cada profesor puede expresar con honestidad su particular concepción sobre los fenómenos jurídicos, ya sea de su propia creación o reproducción de los conceptos de otros teóricos, sin temer por ello que puedan suscitarse consecuencias desfavorables en relación con su estatus académico o profesional, lo que de manera necesaria redundaría en su patrimonio o en su prestigio profesional. En las décadas en que el maestro Rodríguez ejerció la docencia en esta Facultad la situación era completamente distinta. Junto a distinguidísimos y sabios profesores, había autoridades escolares, y profesores uni-

dos a ellas, quienes se beneficiaban claramente de los presupuestos de la Facultad y que obtenían los beneficios inherentes a las becas, los viajes, los reconocimientos y los premios de la actividad académica, siempre y cuando sostuvieran las doctrinas oficiales y entraran en connivencias políticas con los grupos respectivos. Claramente, las doctrinas de filosofía jurídica que imperaban en la Facultad eran las diversas variantes del iusnaturalismo y de las doctrinas francesas provenientes del Derecho civil. Éste era el horizonte filosófico de la Facultad, impregnado de dogmatismo escolástico y de algunas posiciones más avanzadas, pero críticas, de los desarrollos filosóficos de esos tiempos. No quiero mencionar nombres, pero en una cátedra de Teoría del Estado escuché la siguiente frase, que aún recuerdo con asombro, de un ilustre profesor de la materia: "Toda la cultura occidental puede tirarse al cesto de la basura con tal de que permanezca incólume el Sermón de la Montaña y la forma de vida correspondiente." Con estas afirmaciones enseñadas a los alumnos no podrían crearse las condiciones de lo que con tanta frecuencia enfatizaba el maestro Rodríguez: "Enseñar es enseñar a crear, no a repetir." Rodríguez sufrió el embate, no sólo académico sino también político, de las posiciones prevalecientes en la Universidad en general y, en particular, en las facultades de Derecho y Filosofía y Letras. Según en alguna ocasión me dijo, varias veces lo habían querido borrar de la lista de profesores. Pero, en fin, esas son épocas pasadas.

Importa destacar algunos breves datos biográficos de Rodríguez. Nació en Coatepec, Veracruz, el 9 de diciembre de 1910. Según informa la maestra Dulce María Granja Castro, en su libro *El neokantismo en México*, compartió con Francisco Larroyo, otro filósofo neokantiano y Adalberto García de Mendoza los cursos de Antonio Caso, a quien le tenían gran respeto personal por su honestidad y valentía. Su formación específica fue la jurisprudencia. En el año de 1934 imparte la clase de epistemología en la Facultad de Filosofía y Letras y en 1935 en la Facultad de Derecho la cátedra de Derecho romano, sustituyendo al entonces gran maestro romanista Wenceslao Roces. Es de destacar este hecho, pues el profesor Roces recomendó a Rodríguez como su sucesor en su cátedra, tomando en cuenta sus cualidades intelectuales. Continuó sus estudios en la Facultad de Filosofía y Letras y en 1946 obtiene el grado de maestro en Filosofía. Se desempeñó en diversas actividades políticas, y en su tierra natal, como presidente municipal de

Veracruz; experiencia que le permitiría hacer observaciones verdaderamente jocosas sobre la idiosincrasia de nuestro pueblo y de nuestra política. Fungió como director general de enseñanza superior e investigación científica de la Secretaría de Educación. Fue abogado consultor de la Secretaría de Gobernación. En la Facultad de Filosofía impartió dos cátedras: Teoría del conocimiento e Historia de la filosofía de los siglos XIX y XX. La cátedra de Filosofía del Derecho la impartió en nuestra Facultad de Derecho.

Debemos preguntarnos ¿cuál es la significación histórica de su labor académica y profesoral? En la primera mitad del siglo pasado se desarrollaron y se difundieron en México una serie de posiciones filosóficas con un marcado acento irracionalista. Nació la fenomenología de Edmund Husserl, con sus intuiciones y evidencias fenomenológicas y, con ella, sus derivaciones filosóficas de los diversos existencialismos. Proliferaron los libros sobre la filosofía del mexicano, la fenomenología del relajo, el psicoanálisis de lo mexicano, etc. No habrá que excluir la enorme fuerza de la escolástica. Los desarrollos modernos de la lógica, de las matemáticas y del positivismo lógico no habían todavía penetrado en los ámbitos universitarios mexicanos. Por circunstancias en parte desconocidas, el profesor Rodríguez se afilió a una posición filosófica de carácter racional y cuyo problema central era dar cuenta y razón de los fundamentos apriorísticos de las diversas modalidades de la cultura, con base en la concepción de la filosofía trascendental kantiana, es decir, se afilió a la filosofía del neokantismo, en la modalidad que se sustentaba en la Universidad de Marburgo, cuyos representantes más conspicuos eran Hermann Cohen, Pablo Natorp, Ernst Cassirer, Walter Kinkel, Dimitry Grawonsky, Albert Görland y otros. Realmente fue un *tour de force* haber sustentado las tesis de neokantismo en el ambiente de nuestra Universidad, aunque afortunadamente compartió ese mérito con Francisco Larroyo. En donde destaca de manera importante es el ámbito de la Facultad de Derecho. Fue el único maestro que exponía la Teoría pura del Derecho de Hans Kelsen. Éste es un mérito y una hazaña de gran envergadura, si se considera que la totalidad de las posiciones teóricas, filosóficas y jurídicas, estaban en contra de ella de manera decidida y beligerante. La enseñanza de la teoría de Kelsen introducía un conjunto de conceptos racionales para la explicación del Derecho positivo, en vez de manifestacio-

nes y efusiones sentimentales y moralizantes sobre las normas jurídicas. Era, en definitiva, la teoría más avanzada de su época. Debo manifestar, sin embargo, que el maestro Rodríguez exponía la Teoría pura del Derecho de una manera muy peculiar, muy inquietante, muy difícil. Voy a explicarme.

La máxima cualidad del maestro Rodríguez era ser un *inquietador* respecto de los temas más profundos del pensamiento kantiano, neokantiano y kelseniano, más que ser un expositor sistemático y ordenado. Recuerdo que su clase de filosofía del Derecho era, en realidad, una lectura de la *Teoría pura del Derecho* de Kelsen, en la traducción de Jorge G. Tejerina, con comentarios extensos, excursos filosóficos y discusiones inacabables con sus alumnos. Fue el único profesor de la Facultad de Derecho que no sólo aceptaba preguntas, sino que las fomentaba, convirtiéndose su cátedra en un diálogo muy instructivo en donde con cada intervención se enriquecía la problemática planteada, o se corregían errores muy comunes en la concepción de las categorías jurídicas.

¿Por qué digo que el maestro Rodríguez era fundamentalmente un inquietador de los alumnos? La razón es la siguiente: concebía la teoría de Kelsen desde el punto de vista de la lógica y de la ética de Hermann Cohen junto con la tesis de Rudolf Stammler en su *Tratado de Filosofía del Derecho*. Hagamos a un lado las tesis de Cohen, las cuales pueden utilizarse muy productivamente para la comprensión de la obra de Kelsen. Las tesis de Stammler, a pesar de su corrección ortodoxa respecto de la filosofía de Kant, no son compatibles con el modelo kelseniano del orden jurídico. Basta leer la primera gran obra de Kelsen *Los problemas capitales de la teoría jurídica del Estado*, para percatarse de ello. Pues bien, Rodríguez intentó hacer una síntesis muy original entre ambas teorías, como puede verse en su libro *Ética y jurisprudencia*. Esto producía en mí, lo que algún sociólogo americano ha denominado "disonancias cognoscitivas", muy inquietantes.

Si a lo anterior aunamos su habilidad polémica y su cultura filosófica e histórica, sus comentarios mordaces y, en muchas ocasiones, la seriedad y hasta el patetismo con que sostenía las tesis centrales del kantismo y del neokantismo, enfatizado la relación esencial de la Filosofía con el pensamiento científico y el rechazo a toda clase de metafísica e intuicionismo, no es difícil entender que fuera un profesor que

generara, no sólo profundas enemistades, sino diversos seguidores, afiliados al kantismo, como Leandro Azuara, maestro de gran vocación y experto en la sociología, Fausto Terrazas, gran amigo y especialista en la pedagogía social, Alberto Arai, profundo conocedor de la *Estética del sentimiento puro* de Cohen, Miguel Bueno, también dedicado a la estética, Fausto Vallado Berrón, Rolando Tamayo, Agustín Pérez Carrillo, Juan Manuel Terán Mata, Ariel Peralta, Armando Morones, Jaime Ortiz Sosa, Humberto Schettino, Salvador Corrales Ayala y el que habla, de entre muchos otros que no he podido recordar. Sus clases producían en el alumno la impresión de estar recibiendo un tesoro conceptual que le permitiría comprender los procesos históricos con objetividad y seguridad, excluyendo aquellas tendencias teóricas que no conducirían a resultados objetivos científicamente fundados. Gracias a su labor docente, puede comprobarse que ahora se expone la teoría de Kelsen en diversas universidades del país por sus alumnos.

Para terminar, con objeto de describir brevemente la personalidad del maestro Rodríguez, en su ironía y sus cualidades polémicas, quiero relatar lo siguiente:

- a. En alguna ocasión le oí decir: "un metafísico es un ciego de nacimiento que con una venda oscura sobre sus ojos busca en un cuarto oscuro un gato que no existe; el teólogo encuentra el gato y el científico ni está ciego ni está en la situación descrita".
- b. En otra ocasión vino a México el profesor argentino Carlos Cossio, creador en Buenos Aires de la Teoría egológica del Derecho, que pretendía ser una teoría alternativa, filosóficamente mejor fundada, que la teoría de Kelsen. Cossio fue un gran profesor en Argentina al que se le debe en gran medida el auge filosófico en la jurisprudencia en su país. Gozando de gran prestigio se organizó un simposio sobre Filosofía del Derecho, en donde iban a discutir en una mesa redonda profesores tan prestigiados como Luis Recaséns Siches, Eduardo García Máynez, Rafael Rojina Villegas y otros que no recuerdo. La primera mesa redonda transcurrió de manera inequívocamente favorable a Carlos Cossio, pues los filósofos mexicanos que participaron no habían podido ni refutar ni

mejorar la posición del profesor bonaerense. Conociendo las cualidades polémicas de Guillermo Héctor Rodríguez lo llamaron para la segunda mesa de discusiones. Con sus movimientos característicos, se acomodó en su lugar, se quitó el reloj de pulsera, lo puso frente a sí y le manifestó al profesor Cossio que estaba dispuesto a dialogar con él todo el tiempo que quisiera, incluso hasta el día siguiente. Cossio aceptó. Y Rodríguez dijo algo más o menos similar a lo siguiente. "Profesor Cossio, usted sostiene que el Derecho es conducta en su interferencia intersubjetiva. Imaginemos un camino en donde las ramas de un árbol muestran sus frutos. Un sujeto pasa bajo el árbol, estira el brazo y toma un fruto de la rama del árbol. Esta es la conducta que realiza. Detrás va otro sujeto, con características físicas similares y hasta con vestimenta parecida y lleva a cabo la misma conducta descrita: levanta la mano y arranca un fruto de la misma rama del árbol. Si el Derecho es conducta en su interferencia intersubjetiva, como usted afirma, sin hacer referencia a norma jurídica alguna, sino sólo atendiendo a la conducta de los sujetos, quiero que explique usted porqué se puede afirmar que un sujeto ejerció su derecho de propiedad y el otro cometió un robo." Después de formulada la pregunta, el profesor Cossio permaneció en silencio varios minutos y se levantó la sesión sin haber pronunciado una sola palabra. Esta anécdota me fue relatada, no la presencié yo personalmente, como sí pude presenciar las polémicas con Samuel Ramos, con Eduardo Nicol, con Miguel Bueno y otros. Es conveniente leer las polémicas públicas que sostuvo por escrito Antonio Caso y Eduardo Pallares.

Durante los últimos años de su vida trabajó intensamente en su libro sobre Platón, rechazando las concepciones que el neokantismo de Marburgo, en especial Cohen y Natorp, tenían de la filosofía platónica, a la que consideraban el antecedente inmediato y decisivo de la filosofía kantiana. Con base en los ensayos de Kelsen, *El amor platónico* y *La justicia platónica*, llegó a la conclusión, previamente a la aparición del libro de Popper, *La sociedad abierta y sus enemigos*, de que el padre de toda autocracia y absolutismo filosófico es el filósofo ateniense. El

propio Karl Popper me indicó en una visita que le hice que la idea original de su concepto de la filosofía platónica la había obtenido de Kelsen, aunque le parecía su tesis muy radical.

En resumen, me alegra intensamente que las autoridades de esta Facultad de Derecho hayan decidido realizar esta ceremonia en honor del maestro Guillermo Héctor Rodríguez, reconociendo su labor académica, pues fue un gran profesor, cuya influencia perdura hasta la fecha. Las teorías que sustentó en sus cátedras son las que, en el momento actual de la Filosofía del Derecho, se siguen discutiendo.

Muchas gracias.